

MAT. SANCIONA TERCERA RENOVACIÓN DEL CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.081 DE (V. y U.) DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A LA E.P. PATRICIA DEL CARMEN ESPARZA ESPARZA SERVICIOS DE VIVIENDA ANTOFAGASTA E.I.R.L.

RESOLUCION EXENTA N° 164 /

ANTOFAGASTA **15 ABR 2023**

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.

2.- La Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

3.- El D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4.- La Ley N° 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5.- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2012, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidarios de Elección de Vivienda y su respectiva Resolución N° 1875/2015 (V. y U.), que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica.

6.- El Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa Protección del Patrimonio Familiar y su respectiva Resolución N° 533/1997 (V. y U.), que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica.

7.- El Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural y su respectiva Resolución N° 3131/2016 (V. y U.), que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica.

8.- El Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016, que regula el Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios, y su respectiva Resolución N° 1237/2019 (V. y U.), que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica.

9.- La Resolución Exenta N° 5081, de fecha 10 de agosto de 2016, que aprueba formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;

10.- La Resolución Exenta N° 6433, de fecha 04 de octubre de 2016, que aprueba instrucciones para la Aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;

11.- La Resolución Exenta N° 1326, (V. y U.), de fecha 3 de septiembre de 2020, mediante la cual se modifica Formato de Convenio Regional de Asistencia técnica para programas Habitacionales, aprobado mediante Resolución Exenta N°5081, (V. y U.), de 2016.

12.- El Oficio N° 728 de fecha 23 de septiembre de 2020 en el que se imparten instrucciones sobre la implementación de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1326 (V. y U.).

13.- La Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

14.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

15.- El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región

de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la cláusula Décima Octava de la Resolución Exenta N°5081 (V. y U.) de 2016, que aprueba el formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales.

2.- Que, la Entidad Patrocinante **PATRICIA DEL CARMEN ESPARZA ESPARZA SERVICIOS DE VIVIENDA E.I.R.L.**, cuenta con Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, suscrito con fecha 15 de marzo de 2018, aprobado por Resolución Exenta N°189 de fecha 20 de marzo de 2018, y su adendum suscrito con fecha 02 de junio de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°326, de fecha 12 de junio de 2020.

3.- Que, el convenio precitado, ha sido objeto de dos renovaciones previas, conforme dan cuenta la Resolución Exenta N°222, de fecha 27 de abril de 2022 y Resolución Exenta N°354, de fecha 26 de julio de 2024.

4.- Que, es necesario sancionar la tercera renovación del Convenio referido en considerando 2°, por un período de dos años, a solicitud del Encargado de Entidades Patrocinantes de esta SEREMI, efectuada mediante Memorandum N°27, de fecha 25 de marzo de 2026.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; dicto lo siguiente:


RESUELVO:

I. SANCIÓNASE la tercera renovación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, suscrito con fecha 15 de marzo de 2018, entre esta SEREMI y la Entidad Patrocinante **PATRICIA DEL CARMEN ESPARZA ESPARZA SERVICIOS DE VIVIENDA E.I.R.L.**, por un período de dos años contabilizados a partir del 15 de marzo de 2016, conforme a la cláusula décima octava del convenio, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°189, de fecha 20 de marzo de 2018.

II. TÉNGASE PRESENTE que la entidad patrocinante deberá entregar en un plazo no superior a 30 días contados desde la renovación del convenio, una declaración jurada que de cuenta del estado de sus antecedentes, el de sus socios, administradores, directores, personal técnico, profesional o administrativo que incida en el cumplimiento de los requisitos del convenio, al tenor de lo estipulado en la cláusula décima octava, obligación que deberá ser supervisada por el Encargado de Entidades Patrocinantes de esta SEREMI.

III.-TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JORGE OLIVARES PUENTES
Ingeniero Civil Industrial
Secretario Regional Ministerial
MINVU Región Antofagasta



AVF.DVC.dvc

- 1.- E.P PATRICIA DEL CARMEN ESPARZA ESPARZA SERVICIOS DE VIVIENDA ANTOFAGASTA E.I.R.L.
- 2.- Directora (S) SERVIU Antofagasta.
- 3.- Dpto., Planes y Programas de V. y E. SEREMI.
- 4.- Don Marco Piffardi Araya.
- 5.- Sección Jurídica SEREMI
- 6.- Original, Of. Partes SEREMI